

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01771-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2020

De acuerdo con el escrito que antecede, se niega la suspensión del proceso por no reunir los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., dado que no está suscrito por los demandados.

En cuanto al levantamiento de la media cautelar, con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., procédase al levantamiento de la medida que se decretó en el numeral primero del auto del 11 de diciembre de 2019 (fol. 4 cuaderno 2). Oficiése por secretaría, a costa de la parte interesada.

NOTIEÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN**

**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 OCT 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria